

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Granada

**6806 Despido/ceses en general 227/2020.**

Procedimiento: Despidos/ceses en general 227/2020 Negociado: IN

N.I.G.: 1808744420200001535

De: Juan Cantero Cobos y Francisco Miguel Anguita Avelino

Abogado: Manuel Esteban Martínez Valdivieso

Contra: Grupo Sureste Seguridad, Ombuds Compañía de Seguridad SA,  
Sureste Seguridad SL, Ombuds Compañía de Seguridad y Fogasa.

Abogado: Joana Simón García

Doña María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 227/2020 se ha acordado citar a Sureste Seguridad SL., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 enero 2021 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sureste Seguridad SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de esa Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a 12 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”*